

BOLETIN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y 30

SECCION DOCTRINAL.

Retribuciones.

Por mas que el estrecho círculo en que hoy está llamado á girar nuestro BOLETIN, le haga poco á propósito para proponer y dilucidar con la debida extension importantes cuestiones orgánicas del ramo, á fin de conseguir las reformas que la ciencia y mas la experiencia aconsejan; por mas que nuestros pobres aunque sentidos ecos vayan á perderse en el espacio, no podemos resistir al deseo de emitir aquí nuestra opinion respecto á *retribuciones*, acaso siendo fieles intérpretes de la de nuestros benévolos lectores.

Mucho, en verdad, se ha dicho ya sobre este emolumento que la ley concede á los Maestros, pero acaso no todo con la imparcialidad y tino que requiere tan trascendental asunto, ligado bastante con otro económico y administrativo que en tenaz lucha ha venido lastimosamente dividiendo la opinion pública. A la vista tenemos multitud de escritos sobre esta materia, en su mayor parte conformes en la idea de una urgente reforma,

AÑO III.—N.º 11.—30 DE ENERO DE 1863.

y no tanto en los medios que para el efecto se proponen.

Las *retribuciones* forman una parte integrante del corto haber de los Maestros, y mas siendo cobradas segun ordena el artículo 12 del Real Decreto de 23 de Setiembre de 1857; mas los que conocen lo que hay de verdad en ello, los que experimentan lo que cuesta á veces el percibir este aumento, son los que pueden con mas datos ocuparse del particular, tratando de corroborar este repetido aserto: «El origen de casi todas las disidencias entre el pueblo y el maestro es el pago de sus haberes.» Hasta la saciedad repetidas ya las razones que abonan la separacion del cobro de retribuciones al profesor, y sancionada sábiamente por el citado Real Decreto, innecesario fuera insistir en patentizar con hechos diarios los incalculables perjuicios que se irrogan á la primera enseñanza y sus profesores con el anómalo actual estado de referido cobro. Decimos anómalo por la variedad y confusion que en tal asunto reina: hay provincias en que se ha optado por la supresion, dando en equivalencia la tercera ó cuarta parte de la dotacion al maestro, (1) en otras sigue el sistema antiguo, siendo una letra muerta el Decreto para el cobro por los municipios, y por último, en la mayor parte se está pidiendo á voz en grito, á nombre de la equidad y justicia, una pronta y provechosa modificacion en asunto de tanta monta.

Conviniendo, pues, en la apremiante necesidad de suprimir las retribuciones, y una vez consignada esta reforma en las que se proyectan en la Ley de Instruccion pública ¿qué medio supletorio podrá ser el mas conveniente para que no se amengue la corta asignacion del maestro?... Si se marca el tipo general en la 3.^a ó 4.^a parte de la dotacion, —como sucede hoy en algunas provincias,—perderán los que sirvan escuelas nu-

(1) En la de Lérida han señalado como tipo 2,000 rs. para las escuelas de 4,400.

merosas, aunque ganen los que tengan pocos discípulos, y esto no nos parece equitativo. En igualdad de circunstancias está siempre el trabajo en proporcion del número de alumnos, y así tambien la recompensa debiera ser proporcional al trabajo. Partiendo de este principio, por de ponto se nos presentan dos medios aceptables: ó un *derecho de matrícula* al ingresar en la escuela los niños pudientes, que próximamente equivaliese á lo que pudieran retribuir en el tiempo de su asistencia, ó en otro caso fijar un tipo en relacion al número de niños que comunmente suelen concurrir á cada escuela; por ejemplo, en cada una de las que en el año anterior no escediese la asistencia diaria de *ochenta* discípulos un aumento de la cuarta parte de la dotacion; da *ochenta* hasta *ciento diez* la tercera, y escediendo de este número la mitad. Este último medio todavia le creemos preferible al anterior.

Una vez en detalle el pensamiento podremos otro dia esplanarle, razonándole cuanto sea necesario, y demostrando, si es preciso, cuánto podrá influir esta reforma en la buena asistencia de los niños á la clase, en el fomento de la idea de igualdad entre ellos, en el sostén del prestigio moral del maestro, y sobre todo en separar motivos de discordia entre éste, las familias y autoridades inmediatas.

Mucho esperamos de la ilustracion y celo de las corporaciones que velan por los progresos de la educacion pública en el particular que nos ocupa, ya que no puede ocultarse la inmensa importancia, como lo crítico de la época para aplicarle el oportuno remedio. Con ansia venimos aguardando se presente la ofrecida reforma de la ley de Instruccion pública á los cuerpos colegisladores, en la confianza de ver en ella consignada esta medida, como de las mas beneficiosas á la enseñanza y sus profesores.

F. GARCIA.

SECCION OFICIAL.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Antonio Aguilár y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de ta Real Mano.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Luxán, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Fomento. Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real Mano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Seccion de Fomento.

Circular. Aunque he visto con satisfaccion que la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia secundando los deseos del Gobierno de S. M. han pagado en la época determinada por la ley las consignaciones de la primera enseñanza, correspondientes al 4.º trimestre del año anterior, tengo el disgusto de que los de los pueblos que á continuacion se espresan han dejado de cumplir tan sagrado deber, habiendo sido algunos de ellos castigados anteriormente por la misma falta, sin que les haya servido de correccion.

En su consecuencia he acordado multar á sus Alcaldes, que cesaron en 31 de Diciembre último con doscientos y cien rs. que pagarán por mitad con los respectivos Secretarios de Ayuntamiento.

El papel de reintegro correspondiente será remitido á este Gobierno con el estado de pago que les mandó la Junta provincial de Instruccion pública, suscrito por los maestros de primera enseñanza en el preciso término de ocho dias; advirtiéndolo que quedan

conminados con el duplo de la multa impuesta, que haré efectiva por medio de comisionados de apremio, si no cumplen esta disposicion en el indicado término.

Salamanca 22 de Enero de 1863.—El Gobernador, *Trinidad Sicilia*.

SECCION DE VARIEDADES.

Reales decretos. Los que insertamos en la seccion oficial solo tienen por objeto el que todos los maestros de la provincia sepan el Ministro que hoy tenemos en el ramo, y la solucion por tanto que tuvo el cambio ministerial en la parte relativa á Fomento.—El Sr. Marqués de la Vega de Armijo pasó á ocupar el Ministerio de la Gobernacion, entrando á remplazarle en la cartera que antes tenia el Excmo. Sr. D. Francisco Luxán.

Nombramientos. Como resultado del último concurso parece que el Sr. Rector, en uso de sus atribuciones y en vista de la propuesta de la Junta provincial, ha hecho los siguientes:

Escuelas de niños. Para la de Aldehuela de la Boveda á D. Prudencio Santos, examinado y aprobado para maestro de escuela superior; para la de Sancti-Spíritus á D. Feliciano Gimenez, con título superior; para la de Morasverdes á D. Isidoro Gil Sanchez; para la de Villaseco de los Gamitos á D. Mateo Hernandez Grande; para la de Aldeacipreste á D. Belisario Sanchez Campo; para la de Villar de Ciervos á D. Lázaro Rodriguez; para la de Valdehijaderos á Don Máximo Antunez; para la de Nava de Francia á D. José Manuel Sendin y para la de Traguntía á D. José Manuel Gonzalez.

Escuelas de niñas. Para la de Villaflores á D.^a Concepcion Ontiyuelo; para la de Barbadillo á D.^a Aldegunda Martin; para la de Nava de Bejar á D.^a Manuela Polo; para la de Endrinal á D.^a Maria Luisa Guillén; para la de Garcihernandez á D.^a Rosa Martin, y para la interinidad de la de la Cabeza de Bejar á D.^a Isabel Gonzalez.

Entre los aspirantes á las escuelas elementales de niños parece que se han presentado cuatro maestros superiores y entre ellos uno centralista.

Traslaciones. A instancia de los interesados, el Sr. Rector en uso de sus atribuciones parece haber hecho las siguientes. Don José Reyes Montero maestro que era de Zamarra, pasa á servir la escuela de Atalaya; D. Miguel Bajo y Luengo que dirigia la de Sardon de los Frailes servirá por traslacion la de la Peña; y D. Cayetano Almeida que desempeñaba la de Bocacara, regentará la del pueblo de Castraz. Resultan, pues, vacantes por este cambio del

personal, las escuelas de *Zamarra, Sardon de los Frailes, y Bocacava* que se anunciarán por concurso.

Escuela modelo. Así debemos considerar desde luego la que de adultos nocturna parece que ha de inaugurarse en esta Ciudad á principios del inmediato Febrero. El Ilre. Ayuntamiento que no omite medio para mejorar la condicion intelectual y moral de la clase poco acomodada de esta poblacion, consignó en su presupuesto municipal una cantidad, si bien exigüa, lo bastante para crear la escuela de adultos, confiando para ello en el noble desinterés y abnegacion de los maestros y auxiliares de las escuelas costeadas de fondos municipales. Contando, como se cuenta de buen grado, con este personal, por eso creemos que debe calificarse de escuela modelo de la provincia.—Al maestro Regente de la Normal D. Francisco Martin se le confía, como profesor de mas categoría, la organizacion y régimen de la enseñanza, tomando parte como instructores de las secciones en los diversos ramos del programa los maestros D. Juan Bautista Blanco y D. José Félix Norberto, con sus respectivos pasantes, y los directores de las de párvulos D. Antonio Caballero y D. Francisco Agreda, y ademas el auxiliar de la escuela práctica Normal. Cada seccion va á tener un maestro en cada uno de los distintos ramos del programa, y es de esperar que con la buena organizacion y disciplina que se establezca, y ademas los métodos á propósito para la clase de adultos á quienes se ha instruir, los resultados han de ser satisfactorios, correspondiendo á las necesidades que en esta parte se sienten en Salamanca, y á los deseos que revelára el Ilre Ayuntamiento y Junta de 1.^a enseñanza.

Parece que el local destinado para escuela de adultos por su céntrica situacion, capacidad y buen menaje es el de la elemental de niños de la Compañía, que suficientemente iluminado y con los útiles necesarios que se facilitarán por el Ilre. Ayuntamiento, los alumnos estarán muy bien atendidos y de una manera gratuita.

Los repetidos esfuerzos del Sr. Rector, su constancia y celo han contribuido en gran manera á la creacion de tan útil escuela, asi como la expontaneidad y servicios del Sr. Inspector del ramo, el buen deseo y eficaz interés que mostrára la Junta local, la firme cooperacion del Ilre. Ayuntamiento y sobre todo la actitud resuelta que mostrára el activo Sr. Gobernador. Todas las autoridades, pues, han estado conformes en facilitar los medios convenientes para desarrollar los intereses intelectuales y morales de la clase pobre, convencidas, sin duda, que han de dar escelentes resultados y de útiles consecuencias para la sociedad.

Esperamos que tan benéfica escuela se inaugurará de una manera solemne á fin de que nazca con vida y llena de robustez, conservándose vigorosa por este medio en la temporada de los tres meses que ha de durar ahora.

Presupuestos del material. Los de las escuelas de los

partidos de Alba de Tórmes y Bejar, correspondientes á los seis meses de este año, se nos ha dicho que están ya informados por la Inspeccion y aprobados por la Junta de Instruccion pública, se entienden los que se remitieran por las Juntas locales hasta el 15 de este mes. Es de creer que dichos presupuestos estén ya en poder de los Sres. Alcaldes, y de quien los maestros deben reclamarlos para saber á qué atenerse en la inversion de las cantidades que figuran en dichos documentos.

Exámenes. Hemos sabido con singular placer que se han celebrado en las escuelas incompletas de niños de Brincones, Nava de Sotrobal, Muñoz, Puertas, Cerezal de Puertas, Anaya de Alba, Herrezuelo, Navales y Aldeaseca de Alba; en la de párvulos de Bejar, y en las elementales de ambos sexos de Yecla, el Payo, Vitigudino, Rollán, Villavieja, Alberca, Bejar, Santiago de la Puebla, Guijuelo, Rágama, Escurial de la Sierra y Saugo, y que los resultados han sido en extremo satisfactorios. Felicitamos por ello á los maestros y maestras que las dirigen, y con ellos celebramos el triunfo que han conseguido por sus desvelos y laboriosidad, única y verdadera recompensa que, entre tantos disgustos anejos á su cargo, reciben de tarde en tarde,

Estado de pagos. Es satisfactorio el en que se encuentran los maestros de esta provincia. Por las noticias que nos dá la Seccion de Fomento en la circular que insertamos en la seccion oficial, vemos que de los 392 Ayuntamientos no llegan á una docena los Alcaldes que no hayan satisfecho las atenciones del personal, material y retribuciones del último trimestre del año pasado. Gracias al celo de la Junta de Instruccion pública, á la actividad de su Secretario y á la actitud enérgica y resuelta que en este asunto tomara el recto y justificado Sr. Gobernador, los maestros de la provincia de Salamanca están perfectamente pagados y las escuelas atendidas en la parte de enseres y útiles que las corresponde. En pocas provincias de España, ni aun en las que se está ensayando la centralizacion de fondos, estarán los maestros tan religiosamente pagados, juzgando por los documentos que así lo justifican.

— Para los diez ó doce pueblos que restan de pagar á sus maestros el último trimestre del año pasado, saldrán pronto comisionados de apremio, si es que no han salido á estas fechas, para exigir á los Alcaldes el papel de multa que se les ha impuesto en la circular.

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sr. D. V. D. de A. de M.—No puede V. ni debe dar lecciones particulares á las niñas sea cualquiera su edad, y aunque sea á

horas extraordinarias, sin orden expresa del Sr. Rector, á quien V. ó los padres de familia deben dirigirse para conseguir lo que desean.

Sr. D. J. F. y H. del P. de B.—El expediente de subvencion de ese pueblo se nos ha asegurado que está ya informado por la Excelentísima Diputacion provincial y Junta de Instruccion pública, pero que falta el requisito indispensable de que pase á ese pueblo el Arquitecto provincial para levantar los planos y formar los correspondientes presupuestos, circunstancia sin la cual no puede remitirse al Gobierno.

Sr. D. A. P. B. del C.—Oportunamente se remitieron á V. los cuatro presupuestos impresos que pedia.

La cantidad importe de la suscripcion al Boletin puede V., ó entregarla al Director de párvulos de Bejar que es el encargado en ese partido, ó mandar en sellos de franqueo su equivalente á esta administracion.

Para poder subir en el escalafon y colocar á V. en la clase que le corresponda, necesita justificar ante la Junta provincial sus méritos y servicios, teniendo en cuenta las bases que han servido para hacer aquel trabajo.

Sr. D. A. G. de C.—Ya se ha dicho que vinieron láminas de la 1.^a série, pero que se concluyeron. Se ha hecho nuevo pedido al autor. Los 200 rs. que se hallan en poder de V., puesto que están aprobados para el objeto que indica, debe entregarlos al Comisionado de las láminas para que haga la suscripcion á la 2.^a y 3.^a série.

Sr. D. B. M. de M.—Convendria que oficialmente pusiese V. en conocimiento del Sr. Inspector los esfuerzos y gestiones que dice haber hecho para establecer la escuela nocturna de adultos.

Si en tal mal estado se halla la casa que V. habita, debe ponerlo en conocimiento de la autoridad de provincia antes que sobrevengan desgracias. El tomo de los Anales se encuadernará al instante.

Si los documentos que V. cita no se hubieran recibido aquí esté V. tranquilo que ya se reclamarán de la autoridad local, y en aquellos se verá que V. cumplió con su deber en tiempo oportuno.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

ESTAB. TIP. DE OLIVA, RUA, 25.